

Rómulo José Rafael Tomas Romero Solano
Abogado
Especializado en Derecho Laboral

Señor:

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR.

E. S. D.

Referencia: Proceso ordinario laboral de KARINA MARCELA FUENTES ZARATE Y OTRO en contra de la empresa ASEXSALUD y el HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II ESE.

Radicación: 2019-0005.

ROMULO JOSE RAFAEL TOMAS ROMERO SOLANO, en mi calidad de de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente memorial me permito presentar la siguiente liquidación del crédito:

A FAVOR DE KARINA MARCELA FUENTES ZARATE:

1. CAPITAL Representado en los siguientes conceptos:

1. Cesantías: \$1.200.000.
2. Intereses de las cesantías \$96.000.
3. Prima de servicios: \$1.200.000.
4. Vacaciones: \$600.000
4. Salarios dejados de cancelar: \$5.400.000
5. COSTAS EN P. ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA: \$4.527.246
6. COSTAS PROCESO EJECUTIVO:\$2.811.162

2. INDEMNIZACIÓN MORATORIA: A razón de \$60.000 a partir del 01 de febrero de 2017 al 01 de febrero de 2019 (720 días): **\$43.200.000.**

3. INTERESES MORATORIOS: \$8.093.400 que corresponden a los intereses moratorios al 2.5 por ciento sobre lo adeudado por cesantías, intereses de cesantías, primas y salarios, es decir, \$7.896.000 desde el 02 de febrero de 2019 al 24 de mayo de 2022 (41 meses por 2.5 de intereses mensuales (\$197.400) sobre lo adeudado por este concepto)

Gran Total: \$67.127.808

A FAVOR DE QUEMIDES LEONARDO RAMIREZ RUEDA:

1. CAPITAL Representado en los siguientes conceptos:

1. Cesantías: \$1.200.000.
2. Intereses de las cesantías \$96.000.
3. Prima de servicios: \$1.200.000.
4. Vacaciones: \$600.000
4. Salarios dejados de cancelar: \$5.400.000
5. COSTAS EN P. ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA: \$4.527.246
6. COSTAS PROCESO EJECUTIVO:\$2.811.162

2. INDEMNIZACIÓN MORATORIA: A razón de \$60.000 a partir del 01 de febrero de 2017 al 01 de febrero de 2019 (720 días): **\$43.200.000.**

Rómulo José Rafael Tomas Romero Solano
Abogado
Especializado en Derecho Laboral

- 3. INTERESES MORATORIOS: \$8.093.400** que corresponden a los intereses moratorios al 2.5 por ciento sobre lo adeudado por cesantías, intereses de cesantías, primas y salarios, es decir, \$7.896.000 desde el 02 de febrero de 2019 al 24 de mayo de 2022 (41 meses por 2.5 de intereses mensuales (\$197.400) sobre lo adeudado por este concepto)

Gran Total: \$67.127.808

Sírvase Señor Juez, correr traslado del mismo a la parte ejecutada, de no objetarse darle aprobación.

Del Señor Juez, atentamente,

ROMULO JOSE RAFAEL TOMAS ROMERO SOLANO.
C. C. 84.008.195 de Barrancas (Guajira).
T. P. 109893 del C. S. J
Apoderado del demandante



Señores

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR

E. S. D.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
 RADICADO: 44650310500120160002600
 DEMANDANTE: MARIA MANUELA GARIZADO ARRIETA
 DEMANDADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF Y OTROS

MARVIC LAURA CAROLINA CORTÉS TÉLLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.371.498 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 197.947 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada especial del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito presentar RECURSO DE REPOSICIÓN contra el Auto del 22/07/2022 por el cual acepta el desistimiento de las pretensiones de la demanda de la referencia, sin condena en costas.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en las consideraciones del auto citado manifiesta que las partes no solicitaron condena costas. Sin embargo, la suscrita dentro del término otorgado por su despacho presentó memorial descorriendo el respectivo traslado, a saber:

**RAMA JURISDICCIONAL
 JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
 SAN JUAN DEL CESAR**

LISTA LABORAL No. 027

CLASE DE PROCESO-	DEMANDANTES	DEMANDADOS	NATURALEZA	FECHA DE VENCIMIENTO
ORDINARIO LABORAL	NOLIS ARLET GAMARRA RODRIGUEZ 2016-00045	EDUVILIA FUENTES-MEN-ICBF-FONADE	TRASLADO DESISTIMIENTO	19 DE JULIO DE 2022
ORDINARIO LABORAL	NOLIS ARLET GAMARRA RODRIGUEZ 2016-00527	EDUVILIA FUENTES-MEN-ICBF-FONADE	TRASLADO DESISTIMIENTO	19 DE JULIO DE 2022
ORDINARIO LABORAL	YAMILE QUINTERO CARRILLO 2015-00485	EDUVILIA FUENTES-MEN-ICBF-FONADE	TRASLADO DESISTIMIENTO	19 DE JULIO DE 2022
ORDINARIO LABORAL	YAMILE QUINTERO CARRILLO 2016-00020	EDUVILIA FUENTES-MEN-ICBF-FONADE	TRASLADO DESISTIMIENTO	19 DE JULIO DE 2022
ORDINARIO LABORAL	MARIA MANUELA GARIZAO 2016-00026	EDUVILIA FUENTES-MEN-ICBF-FONADE	TRASLADO DESISTIMIENTO	19 DE JULIO DE 2022



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Oficina Asesora Jurídica



**El futuro
es de todos**

Gobierno
de Colombia

18/7/22, 10:30

Correo: Laura Carolina Cortes Tellez - Outlook

Memorial 44650310500120160002600

Laura Carolina Cortes Tellez <Laura.Cortes@icbf.gov.co>

Lun 18/07/2022 10:28

Para:

- Juzgado 01 Laboral Circuito - La Guajira - San Juan Del Cesar
<jlctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (8 MB)

Radicación poderes; Memorial 44650310500120160002600.pdf;

Señores

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR

E. S. D.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 44650310500120160002600

DEMANDANTE: MARIA MANUELA GARIZADO ARRIETA

DEMANDADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF Y OTROS

MARVIC LAURA CAROLINA CORTÉS TÉLLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.371.498 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 197.947 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada especial del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito descorrer el traslado del desistimiento de las pretensiones y la solicitud de no condena en costas, presentada por la señora MARIA MANUELA GARIZADO ARRIETA en su calidad de demandante.

En dicho memorial frente a las costas se dijo: *“Sin embargo y teniendo en cuenta que a la fecha la entidad ha incurrido en diferentes gastos técnicos, administrativos y financieros para la representación y defensa de sus intereses, solicito se condene en costas, con el fin de compensar la liquidación de las agencias en derecho y los gastos procesales en que incurrió el ICBF; es importante resaltar que los recursos invertidos en la defensa son de naturaleza pública y por tanto no pueden ser desistidos por la entidad.*

Aunado a lo anterior, existe una palmaria temeridad en la acción judicial por “[...] la carencia de fundamento legal de la demanda [...]” (numeral 1º del artículo 79 del Código General del Proceso); luego es claro que existencia de una mala fe procesal que abre el camino o sendero en la codena en costas a la demandante.

Por lo anterior, solicito aceptar el desistimiento solicitado con la debida condena en costas a favor de mi representada.”

Por lo anterior, comedidamente se solicita recurrir el Auto del 22/07/2022 por el cual acepta el desistimiento de las pretensiones de la demanda de la referencia y condenar en costas a la demandante, en favor de mi representada.

Se adjunta copia del memorial radicado con los respectivos soportes del envío por correo electrónico.

Atentamente,

MARVIC LAURA C. CORTÉS TÉLLEZ
C.C. No. 1.032.371.498 de Bogotá D.C.
T.P. No. 197.947 del C.S. de la J.

www.icbf.gov.co

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Oficina Asesora Jurídica



**El futuro
es de todos**

Gobierno
de Colombia

Señores

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR

E. S. D.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 44650310500120160002600
DEMANDANTE: MARIA MANUELA GARIZADO ARRIETA
DEMANDADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF Y OTROS

MARVIC LAURA CAROLINA CORTÉS TÉLLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.371.498 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 197.947 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada especial del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito describir el traslado del desistimiento de las pretensiones y la solicitud de no condena en costas, presentada por la señora MARIA MANUELA GARIZADO ARRIETA en su calidad de demandante.

De conformidad con el artículo 316 del CGP, norma aplicable por aplicación analógica -art. 145 del Decreto 2158 de 1948, manifiesto que la entidad que represento apoya el desistimiento de las pretensiones que presenta la demandante, advirtiendo que el mismo surte efectos de cosa juzgada en los términos del artículo 314 del CGP.

Sin embargo y teniendo en cuenta que a la fecha la entidad ha incurrido en diferentes gastos técnicos, administrativos y financieros para la representación y defensa de sus intereses, solicito se condene en costas, con el fin de compensar la liquidación de las agencias en derecho y los gastos procesales en que incurrió el ICBF; es importante resaltar que los recursos invertidos en la defensa son de naturaleza pública y por tanto no pueden ser desistidos por la entidad.

Aunado a lo anterior, existe una palmaria temeridad en la acción judicial por “[...] la carencia de fundamento legal de la demanda [...]” (numeral 1º del artículo 79 del Código General del Proceso); luego es claro que existencia de una mala fe procesal que abre el camino o sendero en la condena en costas a la demandante.

Por lo anterior, solicito aceptar el desistimiento solicitado con la debida condena en costas a favor de mi representada.

Atentamente,

MARVIC LAURA C. CORTÉS TÉLLEZ
C.C. No. 1.032.371.498 de Bogotá D.C.
T.P. No. 197.947 del C.S. de la J.

Memorial 44650310500120160002600

Laura Carolina Cortes Tellez <Laura.Cortes@icbf.gov.co>

Lun 18/07/2022 10:28

Para:

- Juzgado 01 Laboral Circuito - La Guajira - San Juan Del Cesar
<jlctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (8 MB)

Radicación poderes; Memorial 44650310500120160002600.pdf;

Señores

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR

E. S. D.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 44650310500120160002600

DEMANDANTE: MARIA MANUELA GARIZADO ARRIETA

DEMANDADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF Y OTROS

MARVIC LAURA CAROLINA CORTÉS TÉLLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.371.498 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 197.947 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada especial del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito describir el traslado del desistimiento de las pretensiones y la solicitud de no condena en costas, presentada por la señora MARIA MANUELA GARIZADO ARRIETA en su calidad de demandante.

De conformidad con el artículo 316 del CGP, norma aplicable por aplicación analógica -art. 145 del Decreto 2158 de 1948, manifiesto que la entidad que represento apoya el desistimiento de las pretensiones que presenta la demandante, advirtiendo que el mismo surte efectos de cosa juzgada en los términos del artículo 314 del CGP.

Sin embargo y teniendo en cuenta que a la fecha la entidad ha incurrido en diferentes gastos técnicos, administrativos y financieros para la representación y defensa de sus intereses, solicito se condene en costas, con el fin de compensar la liquidación de las agencias en derecho y los gastos procesales en que incurrió el ICBF; es importante resaltar que los recursos invertidos en la defensa son de naturaleza pública y por tanto no pueden ser desistidos por la entidad.

Aunado a lo anterior, existe una palmaria temeridad en la acción judicial por “[...] la carencia de fundamento legal de la demanda [...]” (numeral 1º del artículo 79 del Código General del Proceso); luego es claro que existencia de una mala fe procesal que abre el camino o sendero en la condena en costas a la demandante.

Por lo anterior, solicito aceptar el desistimiento solicitado con la debida condena en costas a favor de mi representada.



Laura Carolina Cortés Téllez

Contratista

Grupo de Representación Judicial

Oficina Asesora Jurídica

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida carrera 68 N° 64c- 75 • Tel.: 4377630 Ext: 100396

Síguenos en:

-  ICBFColombia
-  @ICBFColombia
-  ICBFInstitucionalICBF
-  icbfcolumbiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:

01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

Retransmitido: Memorial 44650310500120160002600

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@icbfgob.onmicrosoft.com>

Lun 18/07/2022 10:28

Para:

- Juzgado 01 Laboral Circuito - La Guajira - San Juan Del Cesar
<jlctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[Juzgado 01 Laboral Circuito - La Guajira - San Juan Del Cesar \(jlctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:jlctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Memorial 44650310500120160002600